



MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO

EXPEDIENTE N° :
FECHA EMISION :
FECHA VENCIMIENTO:

FUE - Licencia (Pag. 9 de 12)

109348-2025
22.04.2025
22.04.2028

RESOLUCION DE LICENCIA DE EDIFICACION
N° 0362-2025-SGLH-GDU-MSS

ADMINISTRADOS :

ACTIVA INMOBILIARIA S.A.C.

RUC: 20605400443

LICENCIA DE :

DEMOLICION PARCIAL

USO :

VIVIENDA

ZONIFICACION:

RDB / III-A

ALTURA

MODALIDAD:

B

PISOS

UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

LIMA	LIMA	SANTIAGO DE SURCO
DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO

-	V	-	11-A	CALLE BATALLON CONCEPCION N°131 (PUERTA INGRESO) -133 (PUERTA GARAJE)
URBANIZACION	MANZANA	LOTE	SUB LOTE	AV / JR / CALLE PASAJE

AREA TECHADA TOTAL

-

TOTAL N° DE PISOS :

1

AREA TERRENO

2157.29

N° SOTANO (S)

-

CODIGO CATASTRAL

40...

SEMISOTANO

-

AZOTEA

-

CUADRO DE AREAS:

PISOS / NIVELES	NUEVA	EXISTENTE	DEMOLICION	AMPLIACION	REMODELACION	SUB-TOTAL
CERCO FRONTAL	-	15.74 ML			7.58 ML	8.16 ML
AREA TOTAL	-	15.74 ML			7.58 ML	8.16 ML

OBSERVACIONES:

LA LICENCIA SE HA OTORGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64° (REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD B: APROBACION DE PROYECTO CON EVALUACION POR LA MUNICIPALIDAD Y EL D.S. 029-2019-VIVIENDA Y HABER OBTENIDO EL DICTAMEN CONFORME, EN LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA, MEDIANTE EL INFORME TECNICO- EDIFICACION N° 0726-2025-SGLH-GDU-MSS DE FECHA 22/04/2025.

LA LICENCIA TIENE VIGENCIA DE 36 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EMISION; PRORROGABLE POR UNICA VEZ POR 12 MESES CALENDARIO, DEBIENDO SER SOLICITADA DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO, ANTERIOR A SU VENCIMIENTO; ASIMISMO, AL VENCIMIENTO DE ESTE PLAZO PUEDE SER REVALIDADA POR UNICA VEZ POR 36 MESES, Y SOLO PROCEDE CUANDO EXISTA AVANCE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SIN CONSIDERAR OBRAS PRELIMINARES. ART. 3.2° Y 4° DEL D.S. 029-2019-VIVIENDA.

PREVIO AL INICIO DE OBRA, DEBERA SOLICITAR EL RESELLADO DE PLANOS CON DICTAMEN CONFORME, LOS QUE DEBERAN PERMANECER EN EL PREDIO, EN TODO EL PROCESO DE EJECUCION DE LA OBRA, ART.68.2° DEL D.S. 029-2019-VIVIENDA.

HABILITACION URBANA:

CONSIDERACIONES PARA EL INICIO DE OBRA: (D.S. 002-2017-VIVIENDA Y D.S. 001-2021-VIVIENDA. REGLAMENTO DE VERIFICACION ADMINISTRATIVA Y TECNICA, Y SU MODIFICATORIA)

- PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA AUTORIZADA CON LA LICENCIA, A EXCEPCIÓN DE LAS OBRAS PRELIMINARES, EL ADMINISTRADO DEBE PRESENTAR HASTA DOS DIAS ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE OBRA, EL ANEXO H, DEBIDAMENTE SUSCRITO, ADJUNTANDO EL CRONOGRAMA DE VISITAS DE INSPECCIÓN, EL PAGO POR LA VERIFICACION TECNICA, LA POLIZA CAR (TODO RIESGO CONTRATISTA) SEGUN SUS CARACTERISTICAS DE LA OBRA QUE SE VA EJECUTAR CON COBERTURA POR DAÑOS MATERIALES Y PERSONALES A TERCEROS Y COMO COMPLEMENTO AL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PREVISTO EN LA LEY 267900, LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.
- LA OBRA DEBE EJECUTARSE DE ACUERDO AL PROYECTO APROBADO Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES, Y SI SE CONSTATA MEDIANTE VERIFICACIÓN TÉCNICA LA INFRACCIÓN DE NORMAS, LA MUNICIPALIDAD PUEDE DISPONER LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES DE EJECUCIÓN INMEDIATA PREVISTAS EN EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 10° DE LA LEY 29090, LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIÓN URBANA Y DE EDIFICACIÓN.
- DENTRO DE LOS DEBERES DEL TITULAR DE LA EDIFICACIÓN SE ENCUENTRA EL SOMETERSE A LA SUPERVISION MUNICIPAL; EJECUTAR LAS OBRAS CON SUJECCION A LOS PROYECTOS APROBADOS DE FORMA TAL QUE SE GARANTICE LA SALUBRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO LA ESTABILIDAD DE LOS TERRENOS Y EDIFICACIONES COLINDANTES Y DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS DEL ESPACIO PÚBLICO, ASÍ MISMO DEBE RESARCIR A LOS PROPIETARIOS DE PREDIOS COLINDANTES, DE PRODUCIR PERJUICIOS MATERIALES Y/O PERSONALES POR LAS OBRAS A EJECUTAR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 LITERAL a) DEL TUO DE LA LEY 29090. DE EXISTIR QUEJA VECINAL SE PROCEDERÁ AL ORDENAMIENTO NORMATIVO, SON CAUSALES DE NULIDAD DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 10 DEL TUO DE LA LEY 27444.
- DEBERA DE CONSIDERAR LO INDICADO EN EL D.A. N° 06-2008-MSS DE FECHA 21.03.2008, REFERIDO AL HORARIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES (LUNES A VIERNES 8.00 A 17.30 HORAS, SÁBADO DE 8.00 A 13.30 HORAS ESTANDO PROHIBIDO LAS 24 HORAS DE LOS DIAS DOMINGOS Y FERIADOS).
- DEBERA DE CONSIDERAR LO INDICADO EN LAS ORDENANZAS MUNICIPALES: ORD. N° 391-MSS DE FECHA 13.07.2011, REFERENTE A PROTECCION A LOS VECINOS FRENTE A DAÑOS MATERIALES; ORD. N° 413-MSS DE FECHA 27.01.2012, REFERENTE A LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCION; ORD. N° 456-MSS DE FECHA 30.09.2013 DE RESPONSABILIDAD SOCIAL FRENTE A DAÑOS MATERIAL CAUSADOS A AREAS PUBLICAS; Y ORD. N° 553-MSS DE FECHA 22.11.2016 QUE DISPONE LA OBLIGATORIEDAD DE COLOCAR CARTEL INFORMATIVO EN TODA OBRA DE EDIFICACION

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Arq. Cesar Armando Olivera Falconi
Subgerente de Licencias y Habilitación

Sello y firma del funcionario Municipal que otorga la Licencia.